

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la cual constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7585/965 INFORME SOBRE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR FONAVIPO, PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2016.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base en lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

Darse por enterada del informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de enero a marzo de 2016.

ACUERDO No. 7586/965 AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base en lo establecido en la cláusula Tercera, numeral diez de la Escritura de emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, y la recomendación de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.**
2. **Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:**
 1. **Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.**
 2. **El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.**
 3. **La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.**
 4. **CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.**
 5. **Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.
3. Solicitar al Presidente de FONAVIPO gire las comunicaciones correspondientes al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión, Bolsa de Valores de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero y a la Central de Depósitos de Valores - CEDEVAL, sobre el procedimiento autorizado y el monto de la redención anticipada de capital a realizar, correspondiente al onceavo trimestre de la emisión, que será programado para el día 02 de mayo de 2016.

ACUERDO No. 7587/965 LECTURA DE NOTAS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer los requerimientos de los auditores delegados por la Corte de Cuentas de la República, **ACUERDA:**

Darse por enterado de los requerimientos efectuados por parte del equipo delegado por la Corte de Cuentas de la República relacionados a la auditoría financiera durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y examen especial al trámite de reintegro por licencias de los empleados para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva